

Sept 2, 1826

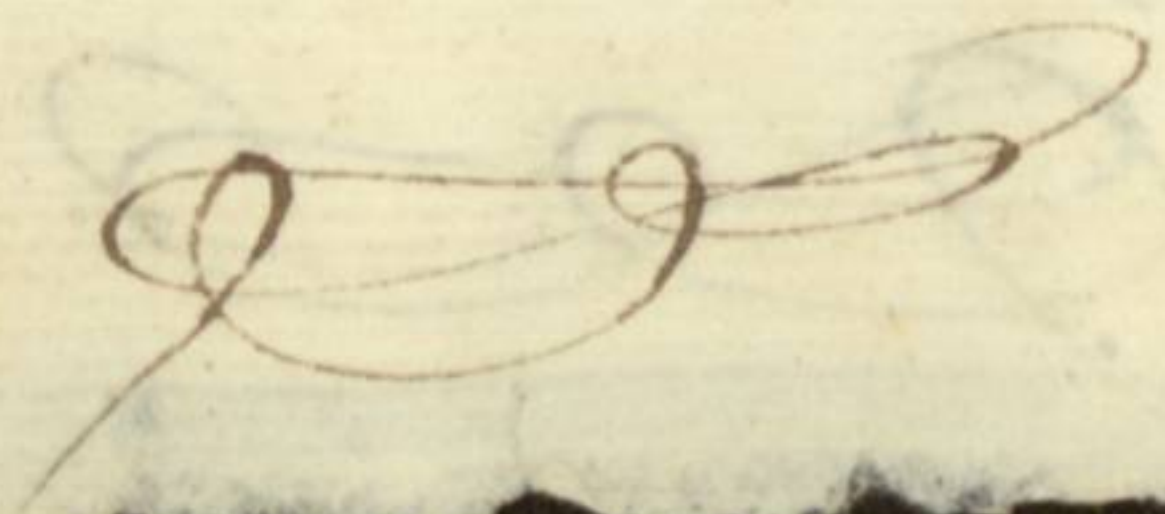
Al Real y Supremo Consejo de Castilla.

M. P. S. Por el correo último y con oficio de 28, de Agosto del Secretario de Camara su P. A. D. Valentin de Pinilla en que me participa la providencia dictada para que informe lo que hubiere y se me ofrezca, he recibido una copia de la exposicion hecha a S. M. por D. Fausto de Otazu natural y vecino desta ciudad de Vitoria á resultas del nombramiento que hizo en el la Provincia para teniente de Maestre a campo comisario y Diputado general de ella, despues de haber sido repelido en las elecciones capitulares por la Diputacion la tierra en que venia propuesto en segundo lugar para Alcaide ordinario de la ciudad de Vitoria; y deseandose corresponder a los preceptos de V. A. con el celo y puntualidad que conviene al mejor servicio de S. M. y á la buena administracion y gobierno desta M. N. y M. L. Provincia debo hacer presente en contestacion, que quanto D. Fausto de Otazu manifiesta en su representacion dirigida a S. M. desde San Sebastian con fecha de 19, de junio, es exacto y veridico en todas sus partes, debiendose añadir ^{Resolucion} que la soberana, de 12, de Marzo q. se comunicó



para la propuesta de nueva terna conciliand las
pretensiones de las dos corporaciones por el medio
que S. M. creyo mas oportuno, y de su Real agrado
en aquellas circunstancias, se halla cumplida en
todas sus partes, pues desde el momento en que se
comunicó se procedió por el Ayuntamiento á la
propuesta de nueva terna, y la Diputacion eligió
de entre ella á D. Antonio de Mendizabal uno de los
propuestos que fue posesionado, y se halla en el dia
desempeñand el empleo de Alcalde de dicha ciudad.

Al haver á V. E. esta manifestacion creo
que no llenaria los deseos de S. M. sino diere al
mismo tiempo una noticia mas profunda y
circunstanciada de los antecedentes, y de los justos
motivos y sentimientos de inmarcesible lealtad
de que se vio animada la Provincia cuando en
su junta general de 10 de Mayo último despues
del mas maduro examen y perfecto conocimiento
de las recomendables calidades del candidato, y de
las causas que impelieron la repulsa de la terna
para Alcalde de la ciudad, nombró por aclamaci-
on y sin discrepancia de un solo voto al expresado
D. Juan de Otazu para teniente de diputado general,
al mismo tiempo que me eligió á mi por propietario;
en circunstancias en que convenia indudablem.



7
a la Provincia, y yo necesitaba igualmente un colabo-
rador que me auxiliase y reemplazase en mis ausencias,
enfermedades u otros impedimentos legítimos, tan
digno, tan capaz, y tan distinguido como lo es y ha
sido siempre reconocido D. Fausto de Otazu en la opini-
on publica de la Ciudad y Provincia

D. Fausto de Otazu por si es un propietario de
clase de esta Ciudad, poseedor de diferentes mayorazgos
que le hacen independiente de toda otra ocupacion, y
casa antigua y distinguida, en la que se han visto radica-
dos los empleos mas honoríficos de Provincia y Ciudad
desde tiempos remotos, de suerte que por su clase merece
ocupar cualquier destino en la gerarquia civil que
tanto conviene al Gobierno Monarquico, y es señal-
adamente muy digno del de Honorable Diputado a que
le llama la Provincia con urgencia.

La conducta moral y politica de este caballero
no solamente corresponde a su clase sino que ha distin-
guido el mayor aunque bien merecido favor de la opini-
on general, y muy particularmente a los hombres pruden-
tes, ilustrados y amantes decididos del Trono y del Altar

Durante la guerra a la independencia se man-
tuvo siempre fiel y constantemente adicto a la causa
de S. M., y en la fatal revolucion que se experimento
en el año de 20, y agitaciones q. sobrevinieron en los



Subsivos se ha mostrad igualmente afeco à los
progresos de la legitimidad, habiend obtenid una
reputacion unanimente favorable de parte de los
buenos; y si por necesidad hubo de desempeñar al-
gun tiempo la Alcaldia en el año de 21, fue con
general satisfaccion de la parte sana de la poblacion,
que vio en el un hombre futo y protector en medio
de las calamidades de aquellos tiempos, un q. forma
se le haya morad la menor adherion à las novedades
introducidas, sino antes bien una decision plausible
por el orden, y una inclinacion parranientemente
manifestada à los principios Monarquicos.

No molestaré la atencion de V. A. con el
examen de las causas de la Repulca de la terna para
el empleo de Alcalde, por no contemplarlo necesario;
y solamente manifestaré que segun informe recibido
tubo en ella influjo la opinion de si bastaba, ó no
para acordarla de parte de la Diputacion el hallarse
uno solo de los propuestos en el concepto de esta
con tacha legal, à la que se inclino la Autoridad
electora, creyendo que estaba en sus facultades exi-
gir de la proponente calidades sin defecto en los tres
propuestos conjuntamente.

Yo me hallaba en aquella ocasion ausente
en la corte à la que fui llamado juntamente con



los demas locales de las Diputaciones de Guipuzcoa
y Vizcaya por asuntos del Real Servicio, y no presenté
con este motivo las contestaciones entre el Ayuntamiento
y Diputacion general; mas las noticias, e informe
que se me dieron despues de mi regreso lesos o persuadi-
car salvan cumplidamente los buenos sentimientos,
e idoneidad legal a D. Fausto de Otazu.

En las juntas generales del mes de Mayo cele-
bradas por la Provincia segun sus fueros, hallandome ya
dando cuenta de mi comision en la corte, ocurrio tra-
tarse de la repulsa de la terna propuesta por el Ayuntami-
ento para Alcade de la Ciudad, y lesos se haberse descubierto
en aquella conferencia tacha alguna politica contra D.
Fausto, se recomendó particularmente su merito, a pre-
sencia del mismo Diputado general mi antecesor, habien-
do quedado convencida la junta del merito y ventajosa
circunstancia a este sugeto. Pocos dias despues llegò el
caso a hacerse nombramiento de Diputado general y te-
niente. Recayò en mi por aclamacion la primera
dignidad, y habiendose informado los Procuradores a las
calidades apreiables, capacidad, honrades, providad, y
buenos sentimientos a D. Fausto, le designaron tambien
por aclamacion y con mucha satisfaccion mia para
mi teniente como persona la mas a proposito para
el desempeño a este destino.

[Firma]



La Provincia creyó que no solamente no se oponía en esto a la voluntad de S. M., ni la perjudicaba para el nombramiento la soberana Resolución de 12 de Marzo, sino que le creyó muy compatible con ella, muy conforme con sus fueros, y muy propia de la voluntad soberana de S. M. que se inclina siempre en estas elecciones en favor de las personas mas útiles a su Real servicio y a la buena administración y gobierno de sus pueblos.

S. M. en la Resolución de 12 de Marzo decidió la discrepancia entre las dos corporaciones del modo mas conveniente a los otros fines de la politica, a la concordia de ambas autoridades, y a las prudentes inspiraciones de su suprema sabiduría. La Diputación repelió la reana, y nombró un Alc. fuera de ella. el Ayuntamiento insistió en la propuesta, y negó la posesion a los electos para los demas destinos por falta de nombramiento de Alcalde. S. M. declaró que la Diputación estaba facultada para la repulsa y no para la eleccion fuera de propuesta, y mandó al Ayuntamiento verificarla de nuevo y posesionar a los demas nombrados: concedió y negó en las pretensiones de la Diputación: determinó analogamente en las solicitudes del Ayuntamiento: ambas autoridades experimentaron deferencia y contradiccion; y con el cumplimiento de la soberana Resolución quedó

9
amortiguada y felizmente conciliada la especie de viva-
cidad que se habia suscitado, siendo este temperamento
el mas acertado y digno de un Monarca que tan profun-
damente conoce los resortes del Gobierno y sabe encami-
narlos insensiblemente hacia la union y armonia q.
forma el principal y mas dificil arte de regir a los pueblos.
Una determinacion tan sabia, selló la concordia de los
cuerpos, y ambos satisfechos se entregaron con la mas
grata complacencia y buena voluntad al cumplimiento
de las soberanas intenciones sin que nadie se hubiese
resentido ni podido resentir de tan acertada determina-
cion, ni los individuos que versaron en las ~~primeras~~ prime-
ras contestaciones, hubiesen quedado perjudicados en
lo mas minimo para con la opinion publica ni que
disfuntaron y disuntan segun respectivamente lo merecian.

La Provincia entendió de esta manera la
Real resolucion de 12 de Marzo, y creyó que lejos de opo-
nerse a ella la rendia el mas grato tributo de su homena-
je fijandose para el nombramiento de Teniente Diputado
en la persona que surgió mas a proposito y conveniente
para el desempeño, tanto mas, cuanto es muy sabido
que hay tachas legales para el empleo de Alcalde de
lugar determinado que no lo son para el de Teniente
Diputado, como es la falta de vecindad y otras, que
tambien se dijo servia de objecion a alguno de los



propuestos, y secretadamente a D. Fausto, aunque
respecto si este pudiera padecerse equivocación.

Desde que se verificó el nombramiento en
D. Fausto, la Provincia espera con ansia el día en
que se poseerá en su destino. Su delicadeza le mo-
vió a recurrir a S. M. con el fin de saber si sería
de su Real agrado el que entrase en el desempeño
de sus funciones, y la Provincia sin perjuicio de
sus fueros ha respetado este acto de Sumisión
tan propio a los sentimientos que han servido
constantemente a norma a este Vasallo fiel en
su conducta; pero anhela con ardor el que S. M.
se digne comunicarle una Resolución q. asegure
su honor, el cual si por la de R. de Mayo no quedo
vulnerado en el concepto público, podría ahora expe-
rimentar algún quebranto sensible si se mani-
festase la Real voluntad de abstenerse de este ser-
vicio.

La Provincia confía de la benevolencia
liberadora de S. M. y del amor con que siempre
la dirige, no pondrá obstáculo a D. Fausto de
Mayo para que sirva el destino de Intendente
Diputado, ni le decida a que se niegue a la acep-
tación del nombramiento que la Junta gene-
ral estimó útil, y conveniente al mejor servi-
cio de S. M. y al bien de sus pueblos.

Lo que

10

Debo por mi parte informar á V. A. rogándole se
sirva consultar favorablemente á S. M. en el punto
pendiente. Dios que á V. A. m. a. Vitoria 2.ª
Septre 1826. M. P. S. = Valentin Verastegui.

Sep. 2.ª 1826

A D. Valentin de Pinilla Secretario de Cámara del Rey N. S.

Remito á V. el informe adjunto que he creído
deber elevar al Real y Supremo Consejo en cumplimien-
to de la Resolución que recibí. Comunicame con
su oficio de 28. de Agosto relativo al recurso elevado
á S. M. por D. Fausta de Otazu, con motivo de su
nombramiento para Terrible Diputado general
de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, y espero
lo ponga V. en conocimiento de V. A. para los efectos
may convenientes. Dios que á V. S. m. a. Vitoria 2.ª
de Sep. de 1826. V. Verastegui.

